

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
10 SET, 2009
DOCUMENTO INFORMADO
AUTORIDAD INFORMANTE

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN
DE UN TRAMO DE LA CALLE DE LA FUENTE SANTA**

ENERO 2009

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA LEY DE LA
COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, DE 2005
Madrid, a los 28 de 10 de 05
28-10-05
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.O.F. Resolución de 3 de febrero de 2009)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
MADRID

APROBADO EN PLENO
Y PROMULGADO
PLENO DE
LA SECRETARIA.
02.2009
POR
06.2009



BD

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/298130.9/09 Fecha: 25/06/2009 11:30
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Terr.
Reg. Aux. C. Medio Amb. Viv. y Ord. Terr.
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN
DE UN TRAMO DE LA CALLE DE LA FUENTE SANTA**

ENERO 2009

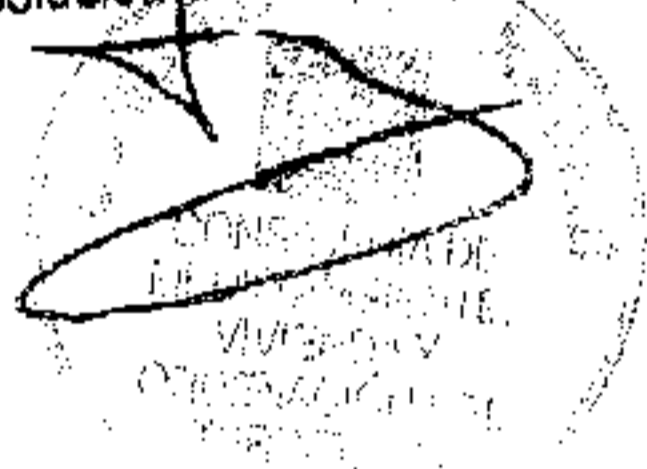


REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/298130.9/09 Fecha: 25/06/2009 11:30



Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Terr.
Reg. Aux. C. Medio Amb. Viv. y Ord. Terr.
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 26-10-09
Madrid, 22-10-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)



Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL

10 SET. 2009

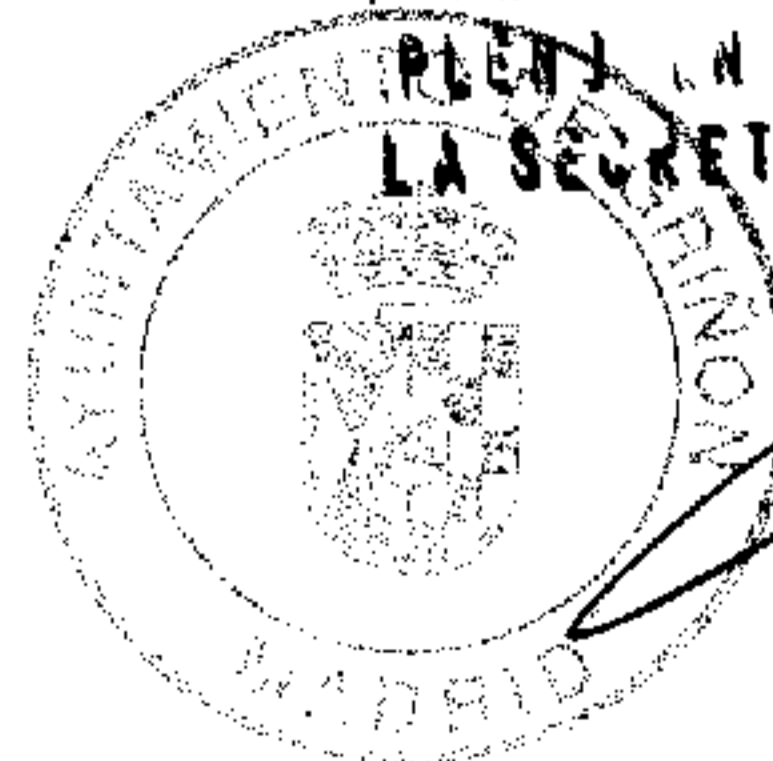
DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

MADRID

APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 05.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARIA.



BD

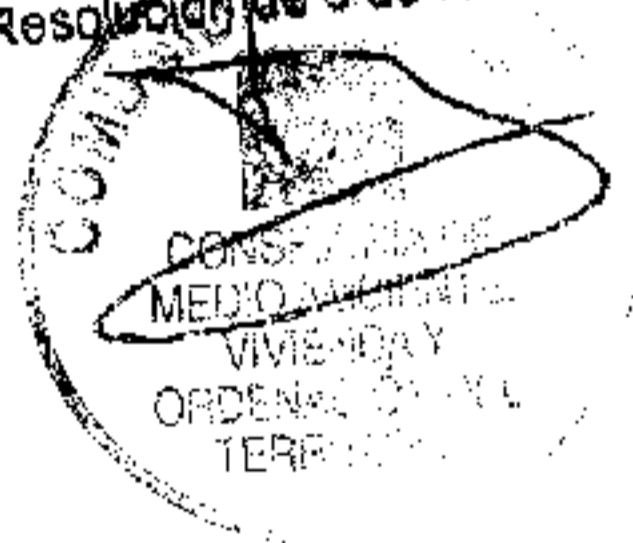
MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

Las Normas Subsidiarias del Municipio de Griñón, actualmente vigentes, se aprobaron definitivamente el 20 de octubre de 1994, fecha de publicación en el BOCM.

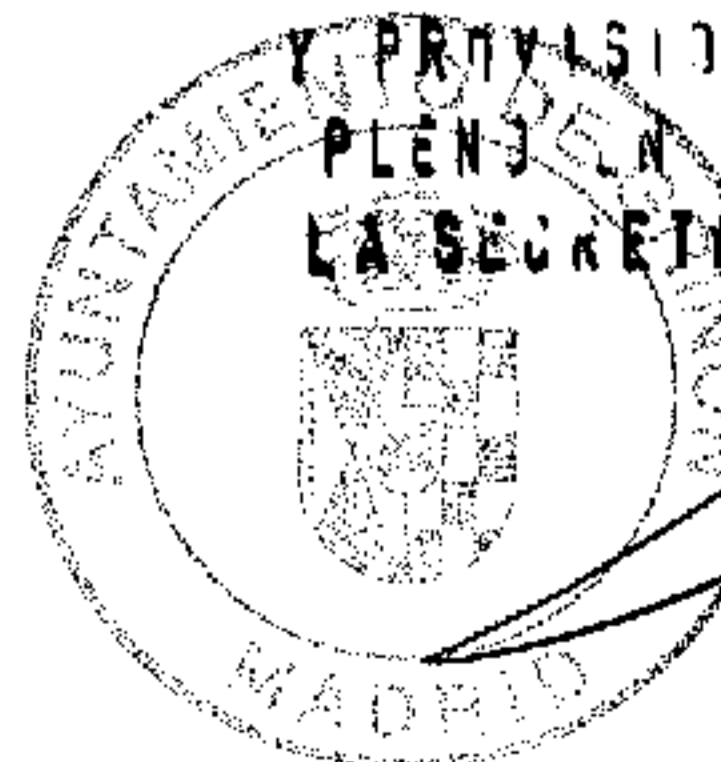
Actualmente se encuentra en elaboración el Plan General del Municipio, estando los trabajos en fase Avance de Planeamiento.

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 16-10-09
Madrid, 22-10-09
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)



 Comunidad de Madrid Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
10 SET. 2009
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 02.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARIA.



BD

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA
CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE FECHA 22-10-09
Madrid, 22-10-09

2. SITUACIÓN ACTUAL

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución de 8 de febrero de 2009)

Comunidad de Madrid Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio DIREC. GRAL. DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL
10 SET. 2009
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

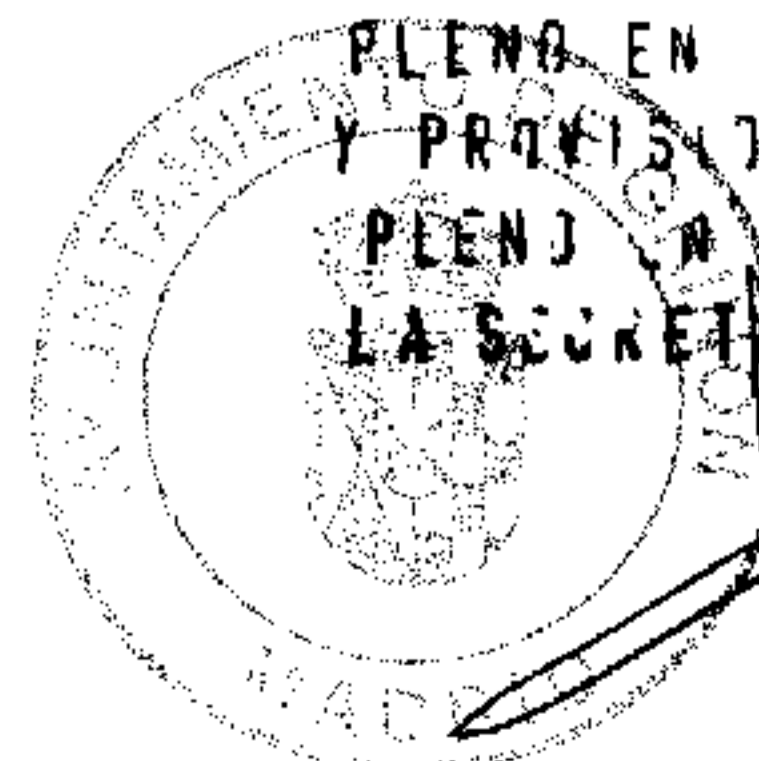
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL VIARIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

El viario público objeto de modificación se sitúa en la zona de ensanche este del casco urbano, entre una amplia zona de equipamiento público (Instituto, Campo de Fútbol, Punto Limpio, etc.), zonas verdes correspondientes al arroyo de la Arboleda y un área residencial unifamiliar de baja densidad. Concretamente se trata del tramo de la calle de la Fuente Santa comprendido entre el Paseo de la Senda y el Paseo de las Vegas. Tiene una longitud aproximada de 200 metros y una anchura de 12 metros, lo que supone una superficie total aproximada de 2.400 m². Tiene los siguientes linderos:

- Norte: Zona verde pública y parcela del Instituto de Educación Secundaria (IES 1ª fase)
- Sur: Zona verde pública, parcela del instituto de Educación Secundaria (IES 2ª fase) y confluencia del Paseo de la Senda y la calle de la Fuente Santa.
- Este: confluencia del Paseo de las Vegas con la calle de la Fuente Santa.
- Oeste: Zona verde pública.

Este tramo viario se sitúa entre las dos parcelas del IES de Griñón, estando parte incorporado actualmente al conjunto del colegio como viario de uso restringido para uso exclusivo del mismo. Por tanto ya no se emplea como viario de uso público, habiéndose podido desviar el tráfico de esta calle de forma adecuada por los paseos de la Senda y de las Vegas, no suponiendo por tanto la anulación de este tramo viario ningún perjuicio en la movilidad de este área ni del conjunto del núcleo urbano de Griñón.

APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 05.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARIA.



2.2. CONDICIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES

La clasificación del viario es la de Suelo Urbano Consolidado, con calificación de Viario Público, sin tener asignada ninguna clave de ordenanza específica de entre las definidas por las Normas Urbanísticas. Por tanto se regula únicamente por las Condiciones Generales de Urbanización (Capítulo VIII), en las que no se establecen condiciones que puedan afectar a la Modificación Puntual que se propone.

Dentro de la red viaria que se establece en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias (planos de Calificación y regulación del Suelo) el viario que nos ocupa se señala con la denominación de viario estructurante. Ni el viario en su conjunto, ni su distinción entre estructurante y no estructurante, se cuantifica en ninguno de los documentos de las Normas Subsidiarias.

El tramo viario de referencia se incluye dentro del ámbito de Suelo Urbano denominado APD-25, Ámbito de Planeamiento en Desarrollo totalmente consolidado por la edificación en la actualidad. Por tanto aunque en los planos de Gestión figure su delimitación, se trata a todos los efectos de un Suelo Urbano Consolidado de actuación directa, estando definidas todas sus determinaciones, tanto estructurantes como pormenorizadas, por las Normas Urbanísticas de las NN.SS. Entre las fichas de condiciones urbanísticas de los distintos ámbitos no figura el de este área. En definitiva no se considera necesario llevar cabo ninguna modificación ni justificación de parámetros sobre los instrumentos de planeamiento que sirvieron en su día de base para el desarrollo del APD-25.



APROBADO INICIALMENTE POR
PLENO EN FECHA 02.02.2009
Y PROVISIONALMENTE POR
PLENO EN FECHA 16.06.2009
LA SECRETARÍA.

